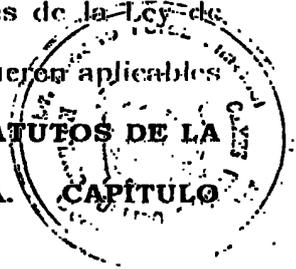


000000002



No. 2.001 CONSTITUCIÓN DE LA
COMPañIA MORELLO S.A. -----
CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, el diez de
Diciembre del dos mil uno, ante mí, DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL,
Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el
señor ENRIQUE ELAO PORTILLA de estado civil soltero, de profesión ejecutivo,
con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor LUPERCIO
ALVARADO REYES de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio
en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,
domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y
contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de
esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera
libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor
siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO": Sírvase autorizar en el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una
Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA:
PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y
manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se
denomina MORELLO S.A.; los señores: ENRIQUE ELAO PORTILLA y LUPERCIO
ALVARADO REYES. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de
Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se
constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de
Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables
y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA
COMPañIA ANÓNIMA DENOMINADA MORELLO S.A. CAPÍTULO



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 **PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**

2 **ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyese en este cantón la Compañía

3 que se denominará **MORELLO S.A.**, la misma que se regirá por

4 las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se

5 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a:

6 a) la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización,

7 elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines; también a la

8 concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda

9 clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para

10 maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores,

11 repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de

12 vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o

13 eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de

14 productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial; toda clase de

15 combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo; máquinas

16 fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas

17 de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las

18 materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así

19 como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves,

20 helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de

21 aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de

22 artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y

23 atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección

24 industriales, instrumental médico, equipos de óptica, instrumental para

25 laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la

26 rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas;

27 productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria,

28 y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de

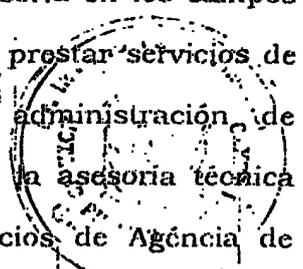
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

000000003

1 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,
2 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,
3 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos
4 como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales,
5 agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la
6 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de
7 toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la
8 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios
9 para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de producto
10 de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón,
11 pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de
12 establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las
13 respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al
14 granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) La
15 Compañía se dedicará a la fabricación, producción, construcción, montaje,
16 ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas
17 electrónicas y recreativas; así como la de sus componentes, piezas y partes.- A la
18 importación, distribución, venta al por mayor y al detal de toda clase de
19 máquinas electrónicas recreativas, así como de sus componentes, repuestos,
20 piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por mayor o menor de
21 toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la
22 construcción, aeronáutica, camionera, así como de todos sus componentes,
23 repuestos, partes y piezas. j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos
24 jurídico, económico; inmobiliario, financiero, empresarial y prestar servicios de
25 asesoría en proyectos; k) Instalación, explotación y administración de
26 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica
27 relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de
28 Publicidad; importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; ll)

de la línea A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y
2 útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería,
3 productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de
4 toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos
5 o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de
6 productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y
7 textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales eléctricos;
8 materiales de construcción; también se dedicará a la prestación de servicios
9 portuarios y aduaneros; b) también se dedicará a la construcción de toda clase de
10 viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios,
11 centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño,
12 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de
13 obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y
14 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de
15 ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas,
16 podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la
17 construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de
18 ciudades a nivel provincial y nacional; c) Realizar a través de terceros el
19 transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería
20 en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos
21 agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda de muebles; d) También tendrá
22 por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies
23 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en
24 todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización
25 de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en
26 propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos
27 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento
28 o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; e)

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

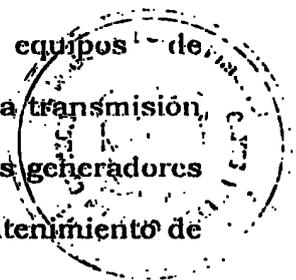
Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

000000004

1 Brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresas; m) La
2 selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n)
3 Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ)
4 Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se
5 dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
6 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
7 jurídicas; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta
8 propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías
9 limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,
10 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
11 motels, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
12 vacacionales, parques mecánicos de recreación r) Prestar todo tipo de
13 servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico,
14 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para
15 la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.;
16 rr) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda
17 clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de
18 minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos,
19 pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero
20 dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras,
21 yacimientos y explotación de arenas de ríos. A la comercialización,
22 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales,
23 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
24 manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; s) Importación,
25 venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
26 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, I.F.R.; otros; y para transmisión,
27 de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores
28 para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de

Dr. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de
2 servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace,
3 baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión,
4 herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,
5 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de
6 tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción,
7 mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica t). Se dedicará a la
8 revisión y intermediación de boletos, chequeo de pasajeros; Manejo y
9 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de
10 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
11 computarizado, datos meteorológicos; carga y ubicación de equipajes en bodega
12 del avión, suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima
13 en productos terminados y/o elaborados; v) También se dedicará a través de
14 terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de
15 personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; w)
16 Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e
17 internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su nivel con excepción de
18 la superior; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y
19 publicaciones; z) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
20 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego
21 materiales y equipos de sistemas de riego; z.1) La Compañía también tendrá
22 por objeto la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda
23 clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); z.2) La venta del servicio de
24 programación y estructuración de páginas web en programación
25 (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc); Venta del servicio de diseño
26 de páginas web, papelería, en general; Implementación y estructuración
27 de bases de datos; Creación de software y cd - - - card; Fotografía;
28 Venta de hosting (alojamiento) para web site; Venta de servicios de

1 Internet; Venta de equipos de computación; Creación de proyectos para páginas
2 web. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
3 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. -

4 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
5 ~~CIEN AÑOS~~ que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
6 en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la

7 Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en
8 cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**

9 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de
10 la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS ~~DOLARES DE LOS ESTADOS~~

11 UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE
12 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido ~~en ochocientas~~ acciones

13 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
14 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de

15 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero
16 cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General

17 y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o
18 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía

19 podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres
20 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio

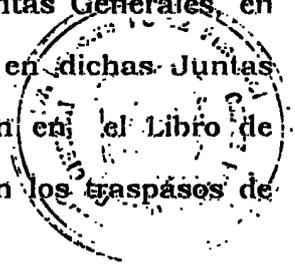
21 de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
22 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al

23 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
24 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da

25 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
26 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas

27 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
28 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspaños de

Dr. Rodolfo P. Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no
2 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente
3 pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados
4 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción
5 de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
6 existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La
7 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
8 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
9 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO:**
10 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
11 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
12 General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se
13 ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de
14 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO**
15 **DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente
16 convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General
17 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
18 a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
19 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
20 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
21 de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
22 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
23 reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
24 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o
25 del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
26 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
27 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
28 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

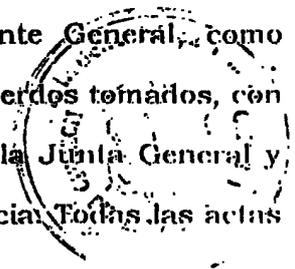
Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

006000006

1 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
2 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social
3 pagado; De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
4 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
5 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
6 concurren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán
7 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
8 mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
9 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
10 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
11 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
12 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
13 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden
14 haciendas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá
15 las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
16 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.-
17 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
18 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
19 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los
20 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría
21 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos
22 casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
23 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-
24 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
25 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como
26 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con
27 el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
28 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas

o. a. a.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

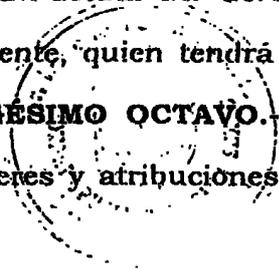


DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
2 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
3 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-**
4 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare
5 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
6 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
7 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
8 pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución,
9 anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de
10 liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los
11 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
12 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social
13 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
14 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
15 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
16 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
17 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los
18 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
19 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son
20 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
21 Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
22 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
23 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años
24 en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
25 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo
26 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de
27 la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
28 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y

1 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
2 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
3 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con
4 la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; y) Conocer de los asuntos que se
5 sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j)
6 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
7 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son
8 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
9 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
10 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos;
11 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre
12 de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas
13 en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;
14 d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
15 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
16 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento
17 civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
18 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
19 previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores
20 del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
21 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
22 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
23 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren
24 los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía
25 .- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente
26 General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las
27 mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.** El
28 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
2 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El
3 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la
4 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o
5 Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO**
6 **VIGÉSIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo
7 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-
8 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.**- La Compañía se disolverá por las
9 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación,
10 la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**
11 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido
12 suscrito y pagado de la siguiente manera el señor **ENRIQUE ELAO PORTILLA** ha
13 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
14 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
15 valor de cada una de ellas y el señor **LUPERCIO ALVARADO REYES** ha suscrito
16 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
17 Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
18 cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de
19 Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.**- Los accionistas pagarán el
20 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito,
21 en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda
22 expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar
23 todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y
24 registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
25 Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de
26 Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.**- f) Ilegible.-
27 Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA.**- Registro tres mil novecientos sesenta y
28 dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los



Banco Bolivariano

CASA MATRIZ:
Junín 200 y Panamá • Telfs.: 582277 - 580789
Fax: (593-4) 586378 - P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 - BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

000000008

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC001807-1

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación MORELLO S.A. XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES XXX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ENRIQUE ELAO PORTILLA	100,00
LUPERCIO ALVARADO REYES	100,00
TOTAL	200,00

BANCO BOLIVARIANO

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 2.96% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y no lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

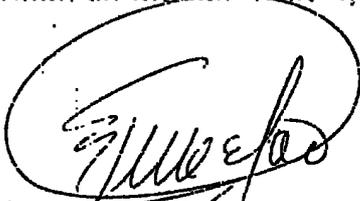
GUAYAQUIL, 10 DE DICIEMBRE DE 2001

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



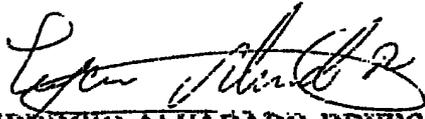
Vis. Recel. A.
J. J. Pérez Plancha
Registro Público Decano Sexto
del Canton Guayaquil

1 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se
2 eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital -
3 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
4 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
5 firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

6 
7

8 ENRIQUE ELÍAS PORTILLA

9 C.C. 0907668586 C.V. 284-127

10 
11

12 LUPERICIO ALVARADO REYES

13 C. C. 1303476871 C. V. 380-008

14 *Rodolfo Pérez Pimentel*

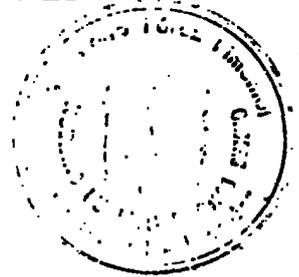
15

Li. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



DOY FE: Que es conforme a su original y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de otorgamiento.- **LO CERTIFICO.- EL NOTARIO.-**

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



RAZON:- Tomo nota de la Resolución No. 02-6-IJ-0000028, de fecha 11 de Enero del 2002. Expedida por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías :-
APROBANDO:- La constitución de la Compañía MORELLO S.A., de fecha 10 de Diciembre del 2001, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL .- Lo certifico.- El Notario.-
Guayaquil, Enero 15 del 2002

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

00000010

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-000028, dictada el 11 de Enero del 2002, por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **MORILLO S.A.**, de fojas 7.215 a 7.230, número 1.291 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2035 del Repertorio. 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintidós de Enero del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE: 58063
 LEGAL: S. COELLO
 COMPUTO: C. CRUZ
 RAZON: J. LLAGUNO
 REVISADO: *llb*

